



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016.



Presidente.:

D. Fernando Priego Chacón .

Vocales

D^a Carmen Granados García.

D^a Pilar López Gutiérrez.

D^a Carmen Montes Montes.

D. Francisco Casas Marín

D. Juan Ramón Pérez Valenzuela

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.

D. Jesús Ramón Rodríguez Alcázar.

D. José Luis Osuna Castro.

Interventor de Fondos:

D. Francisco Espinosa Ramírez.

Secretario General :

D^a. José Alberto Alcántara Leonés.

En la ciudad de Cabra, siendo las catorce horas y diez minutos del día arriba indicado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde , asistido de mí, el Secretario, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo con el siguiente Orden del Día:

- 1.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016.
- 2.- CONVENIO DIPUTACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE AGUAS
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Abierto el acto por la presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente.

1º.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016

Preguntado los Sres. Concejales sobre la aprobación del acta de la sesión epigrafiada, no se realizan observaciones, quedando aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes

2º.- CONVENIO DIPUTACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE AGUAS



Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de todos los miembros presentes se emite dictamen favorable a la propuesta siguiente:

Visto que los Municipios ejercen competencias propias en materia de Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales con arreglo al art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que los municipios andaluces tienen entre otras las siguientes competencias propias con arreglo al art.9 de Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía,

"4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica."

Visto que la Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuidas legalmente, en virtud de lo dispuesto en artículo 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; igualmente se da soporte a los ayuntamientos en la realización de actividades de gestión estableciéndose por el artículo 11.1 a) de Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de



Andalucía, la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra sobre asistencia técnica y consultoría en materia de aguas y que se inserta como Anexo

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo, y particularmente, el convenio de gestión de actuaciones de tramitación correspondiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA – CONSULTORÍA Y SERVICIOS -

En Córdoba a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en representación de dicha Corporación y autorizada para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día de de 2016.

De otra parte D. Fernando Priego Chacón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación de dicha Corporación Local, autorizado para este acto mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha

EXPONEN

1. Que la Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuidas legalmente, en virtud de lo dispuesto en artículo 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; igualmente se da soporte a los ayuntamientos en la realización de actividades de gestión estableciéndose por el artículo 11.1 a) de Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
2. La Excm. Diputación Provincial, a través de EMPROACSA, medio instrumental de la misma, actúa en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba en todos los aspectos del uso urbano del agua, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dispone para ello de un destacable y valioso soporte técnico, administrativo y jurídico, aportando su conocimiento y capacidad tecnológica para poder dar soluciones a los municipios y sus habitantes a través de su marca Aguas de Córdoba.
3. EMPROACSA aporta como valor añadido el conocimiento que incorpora de la realidad de los Servicios Supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua gestionados en la provincia, que permite acometer apropiadamente la gestión, acomodándola a las demandas de los municipios.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Cabra está interesado, a fin de mejorar la cualificada y eficaz gestión del servicio, de conformidad con sus necesidades e intereses, en contar con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial, a través de sus entes instrumentales, para implementar mejoras técnicas que redunden en la calidad de los servicios públicos básicos, incrementando la rentabilidad y mejorando el funcionamiento.

En virtud de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en aras a mantener y consolidar las relaciones que deben presidir los actos conjuntos de ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio viene constituido por la prestación de la asistencia técnica de forma concertada a través de la realización de actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segunda.- Actuaciones.- El compromiso asumido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, desarrollado directamente o a través de su sociedad instrumental EMPROACSA, alcanza, a instancia de parte, las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica sobre gestiones ante la autoridad sanitaria, control de vertidos en cauces, gestiones y recursos ante el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). (20 horas/año).

- Prestación de Servicios técnicos especializados (30 horas/año):
- Servicio de detección de fugas en redes de distribución.
- Servicios de limpieza de colectores e imbornales con equipo mixto de alcantarillado
- Servicio de Inspección interior de colectores con cámara de TV.
 - Asistencia técnica de ingeniería (50 horas/año de técnico) para la elaboración de informes técnicos, estudios previos, planimetría, presupuestos, redacción de proyectos, exploración y elaboración de estudios geológicos, geofísicos y geohidrológicos.
- Asesoramiento jurídico y asistencia letrada en materias de responsabilidad patrimonial, relaciones laborales y demás asuntos derivados de la gestión del ciclo integral del agua. (20 horas/año).
- Asistencia para el diseño del Plan de Formación Profesional de la entidad gestora y/o adhesión al de EMPROACSA, incluyendo la gestión de la formación, teniendo en cuenta los sistemas de bonificación aplicables y gratuidad, en su caso, en los cursos y jornadas de Formación Profesional de EMPROACSA.
- Acceso a las divulgaciones informativas de la Excm. Diputación Provincial en materia de aguas.
- Acciones formativas y campañas de sensibilización ambiental en consumo responsable.



- Realización de talleres informativos sobre el uso racional y sostenible del agua destinados a escolares, asociaciones y otros colectivos (1 por año), en los que se ponga de manifiesto la colaboración y coordinación conjunta de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cabra.
- Elaboración de dípticos informativos, carteles y publicidad relacionada con el ciclo integral del agua. (10 horas/año).

Tercera.- Financiación.- De conformidad con lo anterior así como del artículo 12.2. de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 4 del Reglamento Provincial de 19 de julio de 2012, publicado en el B.O.P. de 27 de septiembre de 2012, y para dar cumplimiento al presente convenio de asistencia técnica, el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 10.000 € - I.V.A. incluido – a razón de 2.500 €/trimestre.

Cuarta.- Ampliación.- Este convenio podrá ser objeto de ampliación en todo aquello no recogido en las cláusulas que lo desarrollan, a propuesta y de conformidad de las partes, en aras a potenciar y favorecer el óptimo funcionamiento y prestación del servicio objeto del presente.

Quinta.- Vigencia y Causas de Resolución.- El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será indefinida, salvo renuncia de cualquiera de las partes, previo aviso de tres meses, prorrateándose en ese caso la financiación prevista en la cláusula anterior.

Serán causas de resolución, además de las generales de las obligaciones y contratos y las previstas en el párrafo anterior, el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de los compromisos y obligaciones recíprocos, la falta de colaboración y asistencia respectiva por parte del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial en orden a la prestación de la asistencia y el incumplimiento de las obligaciones de financiación a que se refiere la cláusula tercera.

Sexta.- Normativa.- En lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones que sobre asistencia técnica provincial se contienen en Legislación básica de régimen local, así como en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.



3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión a las catorce horas y quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE-

EL SECRETARIO GENERAL.-